



IMPUESTOS
INTERNOS



Informe Técnico Comprobante Fiscal Electrónico

Gerencia de Facturación

Versión 1.0

Contenidos

Gerencia de Facturación	1
<i>Bitácora</i>	<i>4</i>
<i>Definiciones.....</i>	<i>5</i>
<i>1. Introducción.....</i>	<i>7</i>
<i>2. Actores del Sistema</i>	<i>7</i>
<i>3. Autenticidad del Emisor e Integridad de los e-CF.....</i>	<i>7</i>
<i>4. Comunicaciones y Web Service</i>	<i>8</i>
4.1. Web Service – Autenticación.....	8
4.2. Web Service - Recepción e-CF	8
4.3. Web Service – Recepción RFCE	8
4.4. Web Service - Recepción de Aprobación Comercial.....	8
4.5. Web Service - Consulta de Resultado de e-CF (emisores).....	9
4.6. Web Service - Consulta de Estado de e-CF (receptores).	9
4.7. Web Service - Consulta de TrackID e-CF.	9
4.8. Web Service - Consulta Directorio Facturadores	9
4.9. Web Service - Consulta Estatus Servicios.....	9
4.10. Web Service - Anulación de e-NCF.....	9
4.11. Web Service - Comunicación Emisor-Receptor	9
<i>5. Consultas de e-CF</i>	<i>10</i>
5.1. Consulta en la página web de DGII.....	10
5.2. Consultas en la Oficina Virtual (OFV).....	10
5.3. Consultas en la App Móvil.....	11
<i>6. Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF).....</i>	<i>12</i>
6.1. Tipos de Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF)	12
<i>7. Estructura, Formato y Vencimiento de los Números Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-NCF).....</i>	<i>14</i>
<i>8. Modelo de Operación</i>	<i>14</i>
<i>9. Factura de Consumo Electrónica menor a DOP\$250 mil.....</i>	<i>16</i>
9.1. Modelo de operación	16
<i>10. Correcciones y Anulación de un e-CF.....</i>	<i>17</i>
<i>11. Formato XML del e-CF.....</i>	<i>18</i>
11.1. Contenido del e-CF.....	18
11.1.1. Detalle por sección.....	20
11.1.2. Instrucciones de Formato para las Secciones ¹⁸	20
<i>12. Regla de tolerancia. Cuadratura.</i>	<i>21</i>
<i>13. Regla de Redondeo.....</i>	<i>22</i>
<i>14. Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de Alcoholes y Cigarrillos.</i>	<i>22</i>
<i>15. Otros impuestos adicionales.....</i>	<i>27</i>

16. Tratamiento para e-CF con aplicación de la Norma General 07-07	30
17. Tratamiento de los bonos o certificados de regalo en el marco de la facturación electrónica conforme a la Norma General 03-08	31
18. Representación Impresa (RI) del e-CF.....	31
18.1. Calidad de impresión.....	31
18.2. Orden y Distribución de la Información en la Representación Impresa de un e-CF. .	31
18.2.2. Parte central.....	33
18.2.3. Datos adicionales para incluirse en la RI.....	35
18.3. Modelos ilustrativos de Factura de Crédito Fiscal Electrónica.....	38
18.3.1. Modelo ilustrativo con totales al final de la factura ⁵⁷	38
19. Operación en Contingencia	49

Bitácora

Actualizaciones al 16-03-2021

- Fueron agregados en la sección 4. Comunicaciones y Web Service los servicios de Recepción RFCE, Comunicación Emisor-Receptor, Consulta Estatus Servicios y Consulta de TrackId e-CF.
- Se limitó el contenido de los diferentes servicios indicados en la sección 4. Comunicaciones y Web Service, a una descripción funcional general y se incluyó la referencia de la descripción técnica para ver más detalle de la estructura y funcionamiento de cada uno de los servicios.
- Se actualiza el ejemplo de la URL que compone el nombre electrónico de una Factura de Consumo Electrónica menor a DOP250 mil.

Actualizaciones al 17-08-2022

- Se actualiza el ejemplo del cálculo del impuesto adicional para los códigos que se encuentra entre 023-035 y la unidad de medida es distinta de granel.
- Se actualiza el ejemplo del cálculo del impuesto adicional para los códigos que se encuentra entre 036-039.
- Actualización del tope máximo de la cantidad de líneas de los e-CF con un máximo de mil (1,000) líneas.
- Se excluye el término "Timbre Electrónico" en el documento de referencia.

Actualizaciones al 23-03-2026

- Se actualiza el Tratamiento de los bonos o certificados de regalo en el marco de la facturación electrónica conforme a la Norma General 03-08.
- Se actualiza la Operación en Contingencia según Decreto 587-24.

Definiciones

Aprobación o Rechazo Comercial: es la respuesta que emite el Receptor Electrónico sobre un e-CF recibido donde informa, tanto al emisor electrónico del e-CF como a la DGII, la conformidad o no, respectivamente, con el documento recibido, la cual es enviada a través del Servicio Web de Aprobación Comercial, en el formato estándar XML definido.

Acuse de Recibo: es una respuesta automática que indica que el e-CF fue recibido por el receptor electrónico; esta no implica una respuesta positiva o negativa respecto de la transacción comercial.

Certificado Digital: es un documento digital emitido y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que identifica inequívocamente a un suscriptor durante el período de vigencia del certificado y que se constituye en prueba de que dicho suscriptor es fuente u originador del contenido de un documento digital o mensaje de datos que incorpore su certificado asociado.

Contingencia: es el estado que define las situaciones excepcionales que podrían impedir el curso normal del ciclo de facturación electrónica y para el cual se encuentran definidas acciones específicas que deben seguir los actores del modelo en cada situación.

Firma Digital: se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y el texto del mensaje, y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transmisión.

INDOTEL (Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones): órgano regulador de las telecomunicaciones y del comercio electrónico, documentos y firmas digitales, de conformidad con las leyes No. 153-98 General de Telecomunicaciones y No. 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales de la República Dominicana, respectivamente.

Lenguaje de Marcas Expansible (XML): es un lenguaje estándar que estructura el intercambio de información entre diferentes plataformas, permitiendo la organización y el etiquetado de documentos. Algunos de sus campos de aplicación son las bases de datos, los documentos de texto, las hojas de cálculo y las páginas web.

Mensajes de Datos: es la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI, por sus siglas en inglés), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Número de Comprobante Fiscal Electrónico (e-NCF): secuencia alfanumérica que identifica un comprobante fiscal electrónico otorgado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Oficina Virtual (OFV): es un espacio telemático donde los contribuyentes pueden ejecutar procedimientos tributarios, con el fin de facilitar y reducir los costos del cumplimiento de estos. Está ubicada dentro del portal de esta Dirección General y para su acceso es imprescindible cumplir con los mecanismos de Autenticación definidos por la DGII para el acceso.

Prestadora de servicios de confianza: entidad de certificación conforme a lo establecido en la citada Ley núm. 126-02 y en la normativa emitida por el INDOTEL.

Representación Impresa (RI) de e-CF: es la versión impresa en papel del formato XML de un e-CF, que será entregada tanto a receptores no electrónicos para que puedan reportar sus transacciones de compras ante la DGII, sustentar crédito fiscal y conservar dichos documentos según lo establece la legislación vigente, como a quienes lo requieran por vender bienes que incluyen transportación. A tales fines, esta debe contener todos los campos establecidos como obligatorios por el Decreto núm. 254-06, según las especificaciones de la Norma General núm. 06-2018.

Signatario o Firmante: contribuyente que actúa en nombre propio o persona que actúa por cuenta de éste, y que habiendo obtenido previamente un certificado digital para uso tributario tiene la capacidad de firmar un documento digital y de autenticarse ante la DGII para realizar operaciones relacionadas con los e-CF.

Web Service (en inglés): es una tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones. Distintas aplicaciones de software desarrolladas en lenguajes de programación diferentes y ejecutadas sobre cualquier plataforma pueden utilizar los servicios web para intercambiar datos en redes como Internet.

1. Introducción

El presente documento tiene como propósito principal informar acerca de las particularidades que los contribuyentes deben conocer, conforme se vayan incorporando en el régimen de emisión de Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF).

Es decir, que este Informe Técnico permitirá a tales contribuyentes obtener las directrices necesarias para la correcta implementación y uso de los e-CF en la República Dominicana.

2. Actores del Sistema

En el sistema de facturación electrónica de la República Dominicana se identifican los siguientes actores:

- **Dirección General de Impuestos Internos (DGII):** como entidad facultada para la administración y aplicación de los tributos conforme lo establecen los artículos 32, 34 y 35 del Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92).
- **Emisor electrónico:** es todo aquel contribuyente autorizado por la DGII a emitir comprobantes
 - o fiscales electrónicos.
- **Receptor electrónico:** es todo contribuyente que recibe comprobantes fiscales electrónicos y que se encuentra autorizado por la DGII para emitirlos, es decir, que todo receptor electrónico es a su vez emisor electrónico.

3. Autenticidad del Emisor e Integridad de los e-CF

La autenticidad del emisor electrónico y la integridad de los e-CF remitidos están dados por:

- Uso de certificados digitales para firmar digital y para la Autenticación en los servicios Web la Autenticación en la OFV por medio de usuario y clave de acceso vinculados.

El emisor electrónico es responsable absoluto de su firma digital, la cual garantiza que la transacción se haga dentro de un entorno de seguridad y confianza entre las partes que interactúan.

Estándar de Certificado Digital

Para la emisión de e-CF en la República Dominicana, todos los emisores electrónicos deberán disponer de un certificado digital para procesos tributarios¹, acreditado por una prestadora de servicios de confianza, emitido digitalmente, el cual será utilizado para validar la identidad del signatario que opera en nombre del contribuyente, delegar la firma, la autenticación de los servicios

¹ en lo que se aplica la normativa de INDOTEL correspondiente a estos certificados, se podrán utilizar los certificados de persona física acreditado por una prestadora de servicios de confianza.

web y la firma digital de archivo XML, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por el INDOTEL y las normativas relacionadas.

4. Comunicaciones y Web Service

El formato de cada documento electrónico utilizado en las comunicaciones de los diferentes webs services, está basado en el lenguaje XML, el cual sigue un estándar definido “schema XML” con extensión “.xsd”. Estos archivos constan de un formato específico con nombres de tags que conforman dichos documentos electrónicos. Los tags raíz son:

Formato XML	Nombre etiqueta madre
Formato e-CF	ECF
Formato Acuse de Recibo	ARECF
Formato Aprobación Comercial	ACECF
Formato Anulación de secuencias e-NCF	ANECF
Formato de Resumen de Factura de Consumo menor a DOP\$250 mil	RFCE

La comunicación de los archivos XML se realizarán mediante Web Service REST, para lo cual la DGII dispondrá de los siguientes:

4.1. Web Service – Autenticación

Servicio responsable de validar la identidad del contribuyente mediante el uso de un certificado digital sobre un archivo base y una vez validado entregarle un token que utilizará para el consumo de los restantes servicios de Facturación Electrónica.

4.2. Web Service - Recepción e-CF

A través de este servicio, el emisor electrónico envía el XML del e-CF a la DGII y, esta a su vez, lo recibe y entrega de vuelta un TrackId, con el cual el emisor podrá consultar posteriormente el estado del documento enviado.

4.3. Web Service – Recepción RFCE

Servicio responsable de recibir un resumen que contiene las informaciones principales de un e-CF correspondiente a una Factura de Consumo Electrónica con un monto inferior a los RD\$250,000.00, factura la cual no es enviada a DGII pero debe ser conservado en su totalidad por el contribuyente para futuros procesos.

4.4. Web Service - Recepción de Aprobación Comercial

Este servicio es utilizado por el receptor electrónico para enviar a la DGII el XML de Aprobación o Rechazo Comercial firmado, donde notifica su conformidad con el e-CF recibido.

4.5. Web Service - Consulta de Resultado de e-CF (emisores).

Mediante este servicio, el emisor electrónico puede consultar el estado de un e-CF, utilizando el TrackId entregado por la DGII a través del servicio de recepción e-CF.

4.6. Web Service - Consulta de Estado de e-CF (receptores).

Servicio que permite responder acerca de la validez de un e-CF, siendo necesario para realizar la consulta que el usuario autenticado se encuentre delegado para el emisor o para el receptor.

A través de este servicio también pueden ser consultados los e-CF remitidos por el servicio de recepción de resumen factura de consumo inferiores a los RD\$250,000.00.

4.7. Web Service - Consulta de TrackID e-CF.

Servicio responsable de retornar la colección de números de respuesta (TrackId) de un e-NCF que haya sido recibido por DGII y los estados de estos. Para poder realizar la consulta satisfactoriamente, se requiere que el usuario autenticado se encuentre delegado para el emisor, de lo contrario, no podrá obtener los datos.

4.8. Web Service - Consulta Directorio Facturadores

Este servicio es responsable de retornar exclusivamente en el ambiente productivo un listado de los contribuyentes electrónicos autorizados y las URL de sus servicios de recepción de e-CF, aprobación comercial y autenticación (Opcional). En el caso de pre-certificación, este servicio tiene por proveer unas URL de prueba que fueron habilitadas por DGII para simular ser otro contribuyente, permitiendo de igual forma autenticarse, recibir comprobantes y/o aprobaciones comerciales.

4.9. Web Service - Consulta Estatus Servicios

Servicio responsable de proporcionar el estatus y disponibilidad de los servicios de facturación electrónica, como también las ventanas de mantenimientos de estos.

4.10. Web Service - Anulación de e-NCF

Con este servicio y utilizando el XML de anulación de e-NCF, el emisor electrónico puede anular rangos de secuencias no utilizadas o e-CF que hayan sido firmado, pero no enviados ni al receptor electrónico ni a la DGII.

4.11. Web Service - Comunicación Emisor-Receptor

Servicio exclusivamente disponible en el ambiente de pre-certificación y responsable de simular ser un emisor y/o receptor ante un contribuyente y a partir de esto permitirle probar la operatividad que tendría en el ambiente productivo de autenticación (Opcional), recepción y emisión de comprobantes, acuses de recibo y aprobaciones comerciales.

Para mayor detalle de la estructura y funcionamiento de estos servicios en los diferentes ambientes acceder a la documentación sobre e-CF, **Descripción Técnica de Facturación Electrónica, sección Descripción de Servicios Web.**⁴

⁴ ^h <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/facturacion/comprobatesFiscalesElectronicosE-CF/Paginas/documentacionSobreE-CF.aspx>

5. Consultas de e-CF

La validez y estado de un e-CF puede ser consultado a través de los distintos canales disponibles por Impuestos Internos, los cuales se detallan a continuación:

5.1. Consulta en la página web de DGII

En esta consulta el receptor electrónico puede verificar el estado de un e-CF utilizando el RNC del emisor, el RNC del receptor, el e-NCF del documento y Código de seguridad⁵ (si aplica). Esta consulta presentará los siguientes mensajes de respuesta:

- **Número de Comprobante Fiscal ingresado no es correcto o no corresponde a este RNC:** cuando existe un error en la secuencia del e-NCF o la misma no está autorizada para dicho RNC.
- **e-CF no encontrado:** cuando la secuencia del e-NCF está autorizada pero no se encuentra un e-CF válido asociado a los datos proporcionados.
- **NCF válido:** cuando la secuencia del e-NCF se encuentra autorizada para el RNC ingresado y existe un e-CF asociado, se mostrará uno de los siguientes estados conforme corresponda, siendo estos⁶:
 - **Aceptado:** indica que el e-CF recibido en la DGII es válido para fines tributarios.
 - **Rechazado:** indica que el e-CF recibido en la DGII, de parte del emisor, no es válido para fines tributarios.

5.2. Consultas en la Oficina Virtual (OFV)

En la oficina virtual (OFV) se encuentra habilitado un menú correspondiente a Facturación Electrónica, en donde los contribuyentes identificados como 'Emisores Electrónicos' pueden realizar consultas relacionadas a los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF), entre otras acciones, conforme se muestra a continuación:

- **Consulta de Anulaciones.** Esta opción permite realizar la búsqueda de Números de Comprobantes Fiscales Electrónicos Anulados, por rangos de fecha.
- **Consulta e-NCF Emitidos.** Esta opción permite realizar la búsqueda de Números de Comprobantes Fiscales Electrónicos Emitidos, por e-NCF o por rango de fecha; la misma contiene los siguientes filtros de búsqueda:
 - ✓ e-NCF
 - ✓ RNC Receptor
 - ✓ Tipo e-NCF

⁵ corresponde a los primeros seis (6) dígitos del hash de firma, encontrados debajo del código QR en la representación impresa del e-CF.

⁶ Los estados de los e-CF serán los mismos para ambos servicios de consulta, ya sea el de envío e-CF como en el de estado e-CF.

- ✓ Estado
 - ✓ Aprobación Comercial
 - ✓ Fecha Emisión
- **Consulta e-NCF Recibidos.** Esta opción permite que el contribuyente (en calidad de receptor electrónico) pueda realizar la búsqueda de los Números de Comprobantes Fiscales Electrónicos Recibidos, colocando el RNC del tercero que generó el e-NCF y un rango de fecha que desee consultar; la misma contiene los siguientes filtros de búsqueda:
- ✓ RNC Emisor
 - ✓ Tipo e-NCF
 - ✓ Aprobación Comercial
 - ✓ Fecha Emisión: Rango de fecha Desde-Hasta
- **Consulta Directorio Electrónico.** Esta opción permite al contribuyente visualizar todos los facturadores electrónicos con sus respectivas URL, para fines de tener comunicación entre ellos.
- Esta consulta, además de mostrar el listado general de emisores electrónicos autorizados, permite al contribuyente realizar filtros por RNC o por Razón Social del emisor electrónico que desee consultar.
- **Mantenimiento Directorio FE.** Esta opción permite al contribuyente agregar o modificar las URL en donde puede recibir las respuestas de Recepción, de Aprobación y de Autenticación (opcional). Esta última es opcional, ya que solo sería utilizada en caso de que el emisor requiera que el receptor se autentique para poder darle acceso a sus URL.

Acontinuacion se presentan los nombres de los campo a completar en esta opcion:

- ✓ URL Recepción e-CF
- ✓ URL Aprobación Comercial
- ✓ URL Autenticación Opcional

5.3. Consultas en la App Móvil

En esta aplicación puede ser verificada la validez de un e-CF de dos maneras:

- **Consulta de NCF:** esta opción permite verificar o consultar un e-CF a partir del RNC emisor, serie del e-NCF y parte secuencial del e-NCF.⁷
- **Validación de Documentos:** esta opción permite la lectura de códigos QR. En el caso del código QR correspondiente a un e-CF, la consulta se realiza a partir de los datos que posee el dicho e-CF.

⁷ también permite la consulta de comprobantes fiscales no electrónicos.

Los estados resultantes en ambas consultas son:

- **Aceptado:** indica que el e-CF recibido en la DGII es válido para fines tributarios.
- **Rechazado:** indica que el e-CF no fue recibido en la DGII, por lo que no es válido para fines tributarios.
- **No encontrado:** indica que el e-CF no se encuentra recibido en la DGII.

6. Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF)

6.1. Tipos de Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF)

El Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF) tiene igual validez y efectos legales que el comprobante fiscal no electrónico, sin embargo, difieren de estos en que son emitidos electrónicamente, mantienen un formato estándar (XML) y están firmados electrónicamente, lo que ofrece una mayor seguridad e integridad al documento.

Asimismo, los tipos de comprobantes fiscales electrónicos mantienen las características generales establecidas en el Decreto 254-06, Norma 06-18 y Norma 05-2019, por lo que, son equivalentes a cada tipo de comprobante fiscal no electrónico; se distinguen por estar nombrados con el término “electrónico” y estar codificados de forma distinta. Los tipos de e-CF son:

Tipo	e-CF
31	Factura de Crédito Fiscal Electrónica
32	Factura de Consumo Electrónica
33	Nota de Débito Electrónica
34	Nota de Crédito Electrónica
41	Comprobante Electrónico de Compras
43	Comprobante Electrónico para Gastos Menores
44	Comprobante Electrónico para Regímenes Especiales
45	Comprobante Electrónico Gubernamental
46	Comprobante Electrónico para Exportaciones
47	Comprobante Electrónico para Pagos al Exterior

Factura de Crédito Fiscal Electrónica: Aquellos comprobantes fiscales electrónicos que registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios, y permiten al receptor o usuario que lo solicite, sustentar gastos y costos o crédito fiscal para efecto tributario.

Factura de Consumo Electrónica ⁸: Aquellos comprobantes fiscales electrónicos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales.

Nota de Débito Electrónica: Aquellos comprobantes electrónicos que emiten vendedores de bienes y/o prestadores de servicios para recuperar costos y gastos, tales como intereses por mora, fletes u otros, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de comprobantes fiscales.

Nota de Crédito Electrónica: Aquellos comprobantes electrónicos que emiten los vendedores de bienes y/o prestadores de servicios por modificaciones posteriores en las condiciones de venta

originalmente pactadas, es decir, para anular operaciones, efectuar devoluciones, conceder descuentos y bonificaciones, subsanar errores o casos similares.

Comprobante Electrónico de Compras: Aquellos comprobantes fiscales electrónicos emitidos por las personas físicas y jurídicas cuando adquieran bienes o servicios de personas no registradas como contribuyentes.

Comprobante Electrónico para Gastos Menores: Aquellos comprobantes electrónicos emitidos por las personas físicas o jurídicas para sustentar pagos realizados por su personal, sean éstos efectuados en territorio dominicano o en el extranjero y en ocasión a las actividades relacionadas al trabajo, tales como: consumibles, pasajes y transporte público, tarifas de estacionamiento y peajes.

Comprobante Electrónico para Regímenes Especiales: Aquellos comprobantes fiscales electrónicos utilizados para facturar las transferencias de bienes o prestación de servicios exentos del ITBIS y/o ISC a las personas físicas o jurídicas acogidas a regímenes especiales de tributación mediante leyes especiales, contratos o convenios debidamente ratificados por el Congreso Nacional.

Comprobante Electrónico Gubernamental: Aquellos comprobantes fiscales electrónicos utilizados para facturar la venta de bienes o la prestación de servicios al Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Instituciones de la Seguridad Social y cualquier entidad gubernamental que no realice una actividad comercial.

Comprobante Electrónico para Exportaciones: Aquellos comprobantes fiscales electrónicos utilizados para reportar ventas de bienes fuera del territorio nacional utilizados por los exportadores nacionales, empresas de zonas francas y Zonas Francas Comerciales.

Comprobante Electrónico para Pagos al Exterior: Aquellos comprobantes fiscales electrónicos emitidos por concepto de pago de rentas gravadas de fuente dominicana a personas físicas o jurídicas no residentes fiscales obligadas a realizar la retención total del Impuesto sobre la Renta, de conformidad a los artículos 297 y 305 del Código Tributario.

⁸ durante el piloto, solo se utilizará este tipo de comprobante en operaciones de facturación masiva o por lote (*no retail*) después de que se prueben los demás tipos de comprobantes.

7. Estructura, Formato y Vencimiento de los Números Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-NCF)

La secuencia del comprobante fiscal electrónico dispone de una estructura de trece (13) posiciones alfanuméricas.

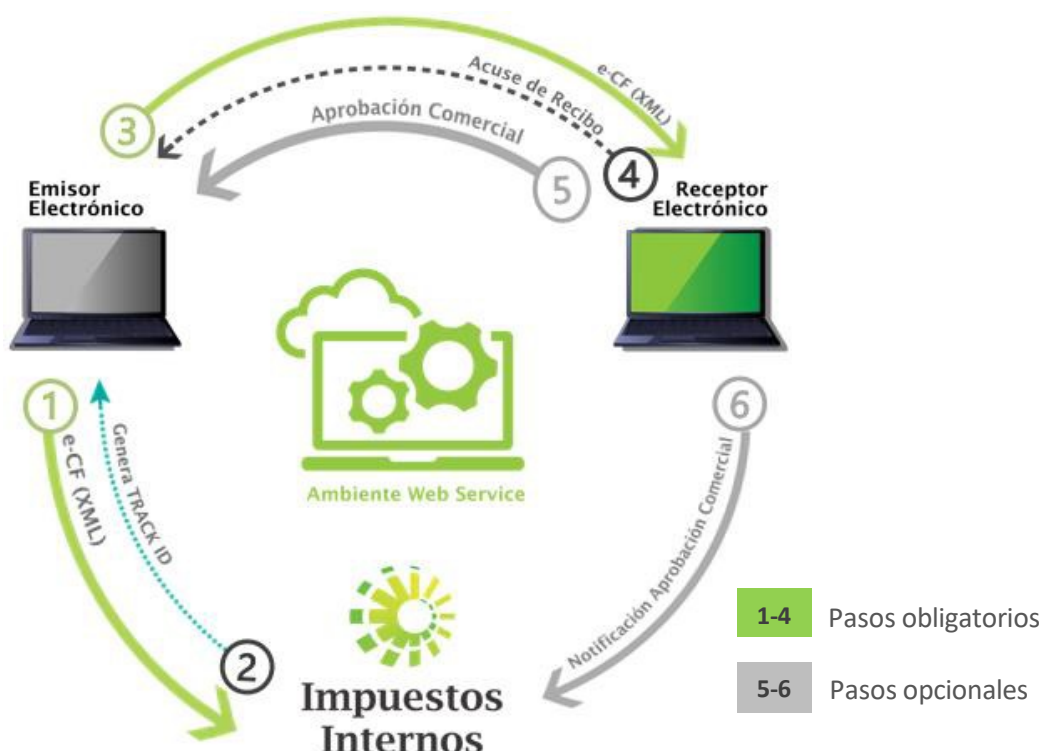


La letra **E** corresponde a la **serie** del e-CF, los dos dígitos siguientes identifican el **tipo de e-CF** y los últimos diez corresponden al **secuencial**. Dicha secuencia estará vigente desde la fecha de autorización hasta el 31 de diciembre del año siguiente y no podrá ser usada posterior a su vencimiento.

8. Modelo de Operación

Los e-CF son emitidos de forma unitaria, en un formato estándar XML especificado por la DGII y transmitidos mediante una plataforma de servicio web, requiriendo el uso de certificado digital.

Figura I. Modelo Emisor-Receptor Electrónicos

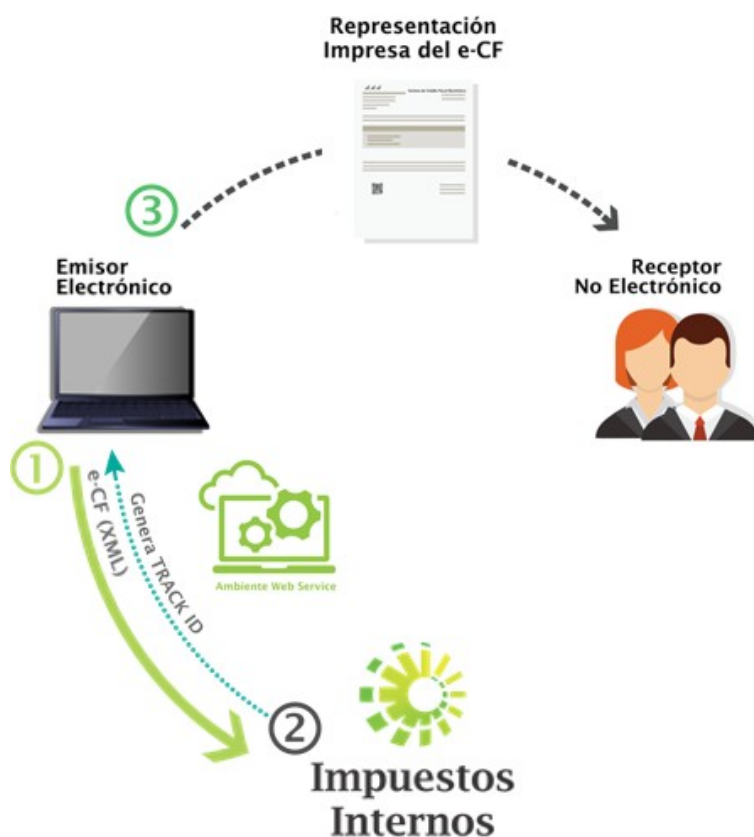


El modelo funciona de la siguiente manera:

- 1) El emisor electrónico envía el e-CF a la DGII al momento de la emisión del documento.
- 2) La DGII responde entregando un *TrackID*, que el emisor del e-CF puede utilizar para consultar el estado del documento, a través del servicio web habilitado para estos fines⁹.
- 3) Luego el emisor electrónico envía el e-CF al receptor electrónico.
- 4) El receptor electrónico debe acusar recibo del e-CF al emisor electrónico.
- 5) El receptor electrónico podrá dar respuesta de su conformidad, al emisor electrónico, mediante la Aprobación o Rechazo Comercial¹⁰.
- 6) En caso de que el receptor envíe la Aprobación o Rechazo Comercial al emisor, notificará de su respuesta a DGII.

El e-CF será validado por la DGII, entregando al emisor mediante el web service de envío de e-CF uno de los siguientes estados: “e-CF aceptado”, “e-CF aceptado condicional”, “e-CF rechazado” o “e-CF en proceso”¹¹.

Figura II. Modelo Emisor Electrónico - Receptor No Electrónico



1-3 Pasos obligatorios

⁹ Web Service de Consulta de Resultado de e-CF.

¹⁰ Solo se recibirán aprobaciones comerciales de e-CF previamente aceptadas por la DGII.

¹¹ Ver descripción de los estados en la sección 4 para el Web Service de Consulta de Envío e-CF.

Cuando el emisor es electrónico pero el receptor no lo es - ver figura II-, el modelo funciona de la siguiente manera:

- 1) El emisor envía el e-CF a la DGII, al momento de la emisión del documento.
- 2) La DGII responde entregando un *TrackID*, que el emisor del e-CF puede utilizar para consultar el estado del documento, a través del servicio web habilitado para estos fines.
- 3) Luego, el emisor electrónico entrega una representación impresa (RI) del e-CF al receptor no electrónico.

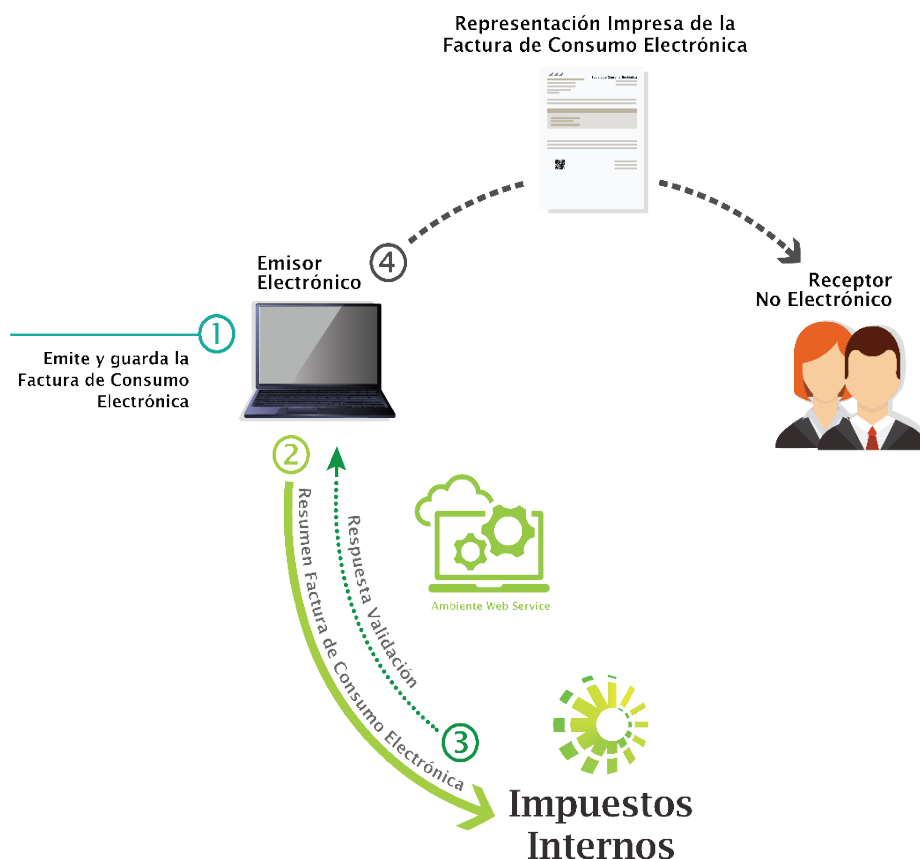
El receptor deberá consultar la validez del documento en la consulta disponible en la página web de la DGII y proceder a reportar la compra en el Formato de Envío de Costos y Gastos (Formato 606), de conformidad con lo establecido en la Norma General Núm. 07-18 sobre Remisión de Informaciones y modificaciones que le sucedan.

9. Factura de Consumo Electrónica menor a DOP\$250 mil

9.1. Modelo de operación

Para la emisión de la factura de consumo electrónica menor a DOP\$250 mil se deberá cumplir con las especificaciones del Formato del Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF)¹².

Figura III. Modelo emisión Factura de Consumo Electrónica menor a DOP\$250 mil.



El modelo funciona de la siguiente manera:

- 1) Una vez emitida la factura de consumo electrónica menor a DOP\$250 mil, el emisor deberá guardar en su base de datos dicha factura y remitir a Impuestos Internos un resumen de la factura de consumo electrónica¹³, el cual debe cumplir con el formato de resumen establecido.
- 2) Impuestos Internos retorna la respuesta de la validación del formato de resumen de consumo electrónica remitido, con uno de los siguientes estados:
 - **Aceptado:** indica que el formato de resumen de factura de consumo electrónica cumple con las especificaciones establecidas, por lo que es recibido por la DGII.
 - **Rechazado:** significa que el formato de resumen de factura de consumo electrónica no cumple con las especificaciones establecidas, lo que implica que el archivo no es recibido por la DGII. Ante este estado, el emisor deberá corregir y remitir nuevamente el resumen de factura de consumo electrónica a Impuestos Internos.
 - **Aceptado Condicional:** con esta repuesta la DGII indica que el formato de resumen de factura de consumo electrónica es aceptado, sin embargo existe irregularidad que no amerita el rechazo, pero debe ser observada y corregida para futuras remisiones.
- 3) Posteriormente, entrega al receptor no electrónico una Representación Impresa de la factura de consumo electrónica menor a DOP\$250 mil.

El emisor deberá almacenar y conservar en forma electrónica la factura de consumo emitida al receptor no electrónico, por un período de diez (10) años¹⁴, adicional, deberá poner a disposición de este para fines de consulta.

10. Correcciones y Anulación de un e-CF

Las correcciones de un e-CF serán realizadas únicamente mediante el uso de notas de crédito o débito electrónicas, según corresponda. Si la nota de crédito electrónica es emitida con posterioridad a los treinta (30) días, contados a partir del nacimiento de la obligación tributaria, las devoluciones de bienes gravados con el ITBIS podrán conllevar únicamente la restitución del precio pagado, sin incluir la devolución del ITBIS, tal como lo establecen los Arts. 8 y 28 del Reglamento 293-11.

En los casos en que la factura haya sido emitida (firmada digitalmente) y aún no haya sido enviada a la DGII o al receptor, el e-CF puede ser anulado mediante el Web Service de Anulación de e-NCF utilizando el formato XML de Anulación de e-NCF (ANECF)¹⁵. También pueden ser anulados a través de este servicio, aquellos documentos electrónicos que aún no han sido firmados, con la finalidad de anular secuencias no usadas.

¹² ver Formato de Comprobante Fiscal Electrónico.

¹³ las especificaciones que debe contener el resumen de la factura de consumo electrónica están establecidas en el documento 'Formato de Resumen de Factura Electrónica menores a DOP\$250 mil'.

Si el e-CF es rechazado por el receptor en la Aprobación Comercial, el emisor electrónico deberá anular la factura enviando una nota de crédito tanto a Impuestos Internos como el receptor, indicando el motivo de la anulación. En tanto, que si el e-CF es aprobado por el receptor en la Aprobación Comercial pero rechazado por la DGII, el e-CF no se considerará válido (ni tampoco lo será la Aprobación Comercial, la cual también será rechazada) y el emisor deberá realizar un nuevo e-CF y sustituir el entregado al receptor.

11. Formato XML del e-CF

11.1. Contenido del e-CF

El e-CF debe contener las especificaciones establecidas en el siguiente recuadro¹⁶:

Sección	Descripción	Requisito	e-CF
A. Encabezado	Corresponde a la identificación del e-CF, donde están contenidos los datos del emisor, receptor y datos tributarios. La sección contiene las áreas Identificación del Documento, Emisor, Receptor, Informaciones Adicionales, Transporte, Totales y Otra Moneda.	Obligatorio	Todos
B. Detalle de bienes o Servicios	Corresponde al detalle de los bienes o servicios.	Obligatorio	Todos
C. Subtotales Informativos	Corresponde al subtotal informativo. Los campos contenidos en esta sección no modifican los campos totalizadores, ni aumentan o disminuyen la base del impuesto.	Opcional	Todos
D. Descuentos o Recargos	Esta sección se utiliza para especificar descuentos o recargos globales que afectan al total del e-CF.	Condicional	Todos

E. Paginación	En esta sección se indica la cantidad de páginas del e-CF en la Representación Impresa y cuales ítems estarán en cada una.	Opcional	Todos
F. Información de Referencia	En esta sección se deben detallar los e-CF modificados o reemplazados con e-CF.	Obligatorio y condicional.	Obligatorio solo para Notas de Crédito y Débito Electrónica cuando modifica un documento en papel o uno electrónico. Es condicional para el resto de los e-CF, cuando se trate de una sustitución de un NCF por un e-CF (casos de contingencia).
H. Fecha y Hora de la firma digital.	Indica la fecha y hora de la firma digital.	Obligatorio	Todos
I. Firma Digital	Corresponde a la firma digital sobre toda la información contenida en las secciones anteriores, para garantizar la integridad del e-CF.	Obligatorio	Todos

¹⁴ según lo establecido en el Artículo 50, literal h del Código Tributario (Ley 11-92).

¹⁵ los detalles del Formato de Anulación de Secuencias de e-NCF están incluidos en el Anexo

¹⁶ El detalle se encuentra en el documento 'Formato de e-CF'.

11.1.1. Detalle por sección

El contenido de cada sección contendrá el formato y sus códigos de obligatoriedad según el tipo de e-CF¹⁷, siendo estos los siguientes:

- **0: No corresponde.** Significa que el dato no debe ir en un determinado documento.
- **1: Dato obligatorio.** El dato siempre debe estar en el documento, independiente de las características de la transacción.
- **2: Dato condicional.** El dato no es obligatorio en todos los documentos, pero puede serlo en determinadas operaciones si se cumple una determinada condición.
Ejemplo: Si existen descuentos recargos que afectan el total del e-CF, se debe incluir la sección Descuentos o Recargos, de lo contrario se descuadrará el monto total.
- **3: Opcional.** El dato es opcional.

11.1.2. Instrucciones de Formato para las Secciones¹⁸

- Los valores de montos deben ser completados en pesos dominicanos (DOP), excepto los campos correspondientes a otra moneda.
- En los datos tipo numérico, los decimales se separan con punto.
- En los datos tipo numérico, no se separan los miles.
- En la información 'ALFANUM', los siguientes caracteres no deben emplearse dentro del XML, ya que tienen un significado por sí solos y deberán ser remplazados por definiciones estándar especificadas a continuación para dichos caracteres:

Nombre	Carácter	Referencia Decimal	Referencia Hexadecimal
quot	" "	"	"
amp	&	&	&
apos	'	'	'
lt	<	<	<
gt	>	>	>

¹⁷ incluidos en el 'Formato de e-CF'.

¹⁸ instrucciones aplican para el resto de los formatos XML.

12. Regla de tolerancia. Cuadratura.

Dado que en toda transacción comercial es necesario procurar que concuerden los valores de lo facturado y lo pagado, para fines del formato XML del e-CF, se ha definido como cuadratura, la acción o efecto que procura que coincidan los valores en los balances totales.

En este sentido, para facilitar el cuadro de dichos balances en el formato XML, se admite como regla de tolerancia para cada línea de la sección Detalle de Bienes o Servicios, una diferencia de ± 1 unidad del valor del precio por la cantidad de ítems en cada línea de esta sección. A su vez, se define una tolerancia global sobre el monto total del e-CF, que será equivalente al total de líneas de la sección de Detalle de Bienes o Servicios.

Esto implica que, tanto los montos por la línea de la sección de Detalle, como los contemplados en el Encabezado, deberán coincidir o aproximarse a los resultados sujetos a la regla de tolerancia indicada. Si la diferencia de los montos supera la tolerancia, el e-CF será aceptado condicional.

Ejemplos:

1) Tolerancia línea por la línea de la sección Detalle de Bienes o Servicios.

■ Sección de Detalle e-CF

Línea	Cantidad	Unidad de Medida	Nombre ítem	Precio	Monto ítem según emisor e-CF (Cant. * Precio)	Monto ítem según formato e-CF	Dif. por línea según e-CF
1	5.50	Caj	Lápiz	100.33	552.80	551.82	0.99
2	10.25	Caj	Cuaderno	555.44	5694.00	5693.26	0.74
3	2.00	Caj	Borrador	333.25	667.50	666.50	1.00

La diferencia se encuentra dentro de la tolerancia aceptada por la línea de detalle.

■ Sección de Encabezado e-CF

	Monto total según cálculo emisor e-CF	Monto total según formato e-CF	Dif. global según Formato e-CF
<i>Monto Total (3 líneas de ítem según la sección de Detalle)</i>	6914.30	6911.58	2.72

La diferencia se encuentra dentro de la tolerancia global aceptada para el e-CF.

Ejemplo:Campos de la sección Detalle de Bienes o Servicios:

TasaImpuestoAdicional = 617.93

GradosAlcohol = 4.30 %

CantidadReferencia = 16

Subcantidad = 0.65

<CantidadItem> = 1

Monto Impuesto Selectivo Específico = $617.93 \times 4.30\% \times 16 \times 0.65 \times 1 = 276.34^{20}$

⇒ **ISC Alcoholes (Tasa Ad-Valorem)**

Para el cálculo del impuesto selectivo al consumo Ad-Valorem para los alcoholes se debe tomar en cuenta los siguientes:

Si el código del impuesto se encuentra entre **023-035**, se debe verificar la unidad de medida del ítem, si es a granel (código 18), el cálculo del Impuesto Selectivo Ad-Valorem se realiza incrementando en un treinta por ciento (30%) el precio unitario del ítem (equivalente al precio de lista) por la cantidad ítem por la tasa del impuesto correspondiente, es decir:

<MontoImpuestoSelectivoAdValorem> = (**<PrecioUnitarioItem>** x (1 + 30%) x tasa impuesto AdValorem) x Cantidad ítem.

Ejemplo:

<CantidadItem>= 2

<PrecioUnitarioItem>= 10163.97

<UnidadMedida>= 18 (Granel)

<MontoImpuestoSelectivoAdValorem> = $(10163.97 \times 1.30 \times 0.10) \times 2 = 2,642.63$

Si el código del impuesto se encuentra entre 023-035 y la unidad de medida es distinta de granel, entonces se debe realizar los siguientes cálculos:

MontoImpuestoSelectivoAdvalorem = $\{(\text{<PrecioUnitarioReferencia>} / (1 + \text{ITBIS tasa 1})) - (\text{MontoImpuestoSelectivoEspecifico} / (\text{<CantidadItem>} \times \text{<CantidadReferencia>})) / (1 + \text{tasa impuesto adicional especificado})\} \times \text{<CantidadItem>} \times \text{<CantidadReferencia>} \times \text{tasa impuesto adicional especificado}^{21}$

²⁰ esta operación se debe realizar por cada ítem que contenga códigos 006 al 018.

²¹ esta operación se debe realizar por cada ítem que contenga códigos 023 al 035 y la unidad de medida sea distinta a la de granel.

Primero: se debe excluir el ITBIS al precio unitario de referencia, dividiendo el precio unitario de referencia entre (1+ la tasa del ITBIS tasa1).

Ejemplo:

$$[(80/1.18)] = 67.80^{22}$$

Segundo: se le debe restar al precio unitario referencia sin ITBIS (resultado anterior), el Impuesto Selectivo Específico Unitario²³:

$$\text{Cálculo Impuesto Selectivo Especifico Unitario} = [(276.34 / (16 \times 1))]=17.27$$

$$\text{El resultado será igual a } 67.80 - 17.27 = 50.53^{24}$$

Tercero: se divide el precio unitario de referencia sin ITBIS e ISC específico entre (1 + la tasa del Impuesto Selectivo Ad-Valorem), que corresponda al código ítem especificado en el formato de e-CF.

Ejemplo:

$$50.53 / (1.10) = 45.94^{25}$$

Cuarto: al precio sin impuestos se le debe calcular el ISC Ad-Valorem multiplicándolo por la tasa correspondiente al ISC Ad-Valorem.

Ejemplo:

$$45.94 \times 0.10 = 4.59^{26}$$

Quinto: una vez se tiene el valor del ISC Ad-Valorem por unidad, se debe calcular para el total de ítems correspondientes en la factura; a este resultado se le multiplica el ISC Ad-Valorem por unidad, por la cantidad referencia y la cantidad de ítems.

Ejemplo:

$$\text{Monto Impuesto Selectivo al Consumo Ad-Valorem} = 4.59 \times 16 \times 1 = 73.49^{27}$$

²² corresponde al precio unitario referencia sin ITBIS.

²³ para el cálculo del Impuesto Selectivo Especifico Unitario se debe dividir el Monto Impuesto Selectivo Específico entre el resultado de multiplicar la cantidad de referencia y la cantidad de ítem.

²⁴ resultado correspondiente al precio unitario referencia sin ITBIS y sin ISC específico.

²⁵ corresponde al precio unitario de referencia sin ITBIS, sin ISC específico y sin ISC Ad-Valorem, es decir, sin ningún tipo de impuesto.

²⁶ ISC Ad-Valorem por unidad (para el precio unitario de referencia).

²⁷ total ISC Ad-Valorem definido en el área de totales.

⇒ ISC Cigarrillo (Tasa específico)

Para el cálculo del impuesto selectivo al consumo específico para los cigarrillos, se debe tomar en cuenta los siguientes campos:

Se debe calcular multiplicando la cantidad ítem por la cantidad de referencia, por la tasa del impuesto adicional indicado.

Ejemplo:

Facturación	CANTIDAD	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	PVP
	1 paquete	XLO1254	MALBORO 20/10	1450.00	200.00

Campos de la sección Detalle de Bienes o Servicios

<MontoImpuestoSelectivoConsumoEspecifico> = <CantidadItem> x <CantidadReferencia> x <TasaImpuestoAdicional>

$1 \times 20 \times 25.86 = 517.20$ (Esto es el Monto Impuesto Selectivo Específico).²⁸

⇒ ISC Cigarrillo (Tasa Ad-Valorem)

Para el cálculo del impuesto selectivo al consumo Ad-Valorem para cigarrillos, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

Si el código del impuesto se encuentra entre 036-039, entonces se deben realizar los siguientes cálculos:

MontoImpuestoSelectivoAdValorem = {(< PrecioUnitarioReferencia> / (1 + ITBIS tasa 1)) – (<TasaImpuestoAdicional>) / (1+ tasa impuesto adicional especificado)} x <CantidadItem> x <CantidadReferencia> x tasa impuesto adicional especificado.²⁹

Primero: se debe excluir el ITBIS al precio unitario de referencia, dividiendo el precio unitario de referencia entre (1 + la tasa del ITBIS tasa1).

Ejemplo:

$$[(200/1.18)]= 169.49^{30}$$

Segundo: se le debe restar al precio unitario referencia sin ITBIS (resultado anterior), la tasa del Impuesto Selectivo Específico.

²⁸ esta operación se debe realizar por cada ítem que contenga códigos 019 al 022.

²⁹ esta operación se debe realizar por cada ítem que contenga códigos 036 al 039.

³⁰ corresponde al precio unitario referencia sin ITBIS.

Ejemplo:

$$169.49 - 25.86 = 143.63^{31}$$

Tercero: se divide el precio unitario referencia sin ITBIS e ISC específico, entre (1 + la tasa del Impuesto Selectivo Ad-Valorem) que corresponda al código ítem especificado en el formato de e-CF.

Ejemplo:

$$143.63 / (1.20) = 119.69^{32}$$

Cuarto: el precio sin impuestos se le debe calcular el ISC Ad-Valorem multiplicándolo por la tasa correspondiente al ISC Ad-Valorem.

Ejemplo:

$$119.69 \times 0.20 = 23.94^{33}$$

Quinto: una vez se tiene el valor del ISC Ad-Valorem por unidad, se debe calcular para el total de ítems correspondientes en la factura; para eso se multiplica el ISC Ad-Valorem por unidad por la cantidad referencia y la cantidad de ítems.

Ejemplo:

$$\text{Monto Impuesto Selectivo al Consumo Ad-Valorem} = 23.94 \times 20 \times 1 = 478.77$$

⇒ Otra Moneda

Para el cálculo en Otra moneda se deberá realizar primero el cálculo en DOP, y luego referenciar al tipo de cambio del código Otra Moneda.

<MontoImpuestoSelectivoConsumoEspecificoOtraMoneda>=

<MontoImpuestoSelectivoConsumoEspecifico>/<TasaImpuestoAdicionalOtraMoneda.

<MontoImpuestoSelectivoConsumoAdvaloremOtraMoneda>=

<MontoImpuestoSelectivoConsumoAdvalorem>/<TasaImpuestoAdicionalOtraMoneda.

³¹ este es el precio unitario referencia sin ITBIS e ISC específico incluidos.

³² corresponde al precio unitario de referencia sin ITBIS, sin ISC específico y sin ISC Ad-Valorem, es decir, sin ningún tipo de impuesto.

³³ ISC Ad-Valorem por unidad (para el precio unitario referencia).

15. Otros impuestos adicionales

Para calcular los impuestos adicionales: Propina Legal, Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), Servicios Seguros en general, Servicios de Telecomunicaciones y Expedición de la primera placa)³⁴, se multiplican los siguientes campos para cada caso:

- Si el campo <IndicadorMontoGravado> es igual a 0, entonces <MontoItem> x <TasaImpuestoAdicional> para el código correspondiente al código del impuesto adicional.

Ejemplo:

CDT

<IndicadorMontoGravado>= 0

<MontoItem>=500

<TasaImpuestoAdicional>= 2%

<OtrosImpuestosAdicionales>= 500 x 0.02= 10.00

- Si el campo <IndicadorMontoGravado> es igual a 1, entonces <OtrosImpuestosAdicionales> = <MontoItem>/ (1+ ITBIS tasa 1) x tasa correspondiente al código de impuesto adicional.

Ejemplo:

CDT

<IndicadorMontoGravado> = 1

<MontoItem> = 500

<TasaImpuestoAdicional> = 2%

<OtrosImpuestosAdicionales>= (500/1.18) x 0.02 = 8.47

En el caso de los impuestos adicionales Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) y Servicios Telecomunicaciones:

Si el campo <IndicadorNorma1007>³⁵ de la sección Descuentos o Recargos es igual a 1, se debe dividir la suma de los valores del monto ítem con indicador de facturación=1, entre (1 + tasa ITBIS tasa 1 + tasa del código de impuesto adicional 002 + tasa del código de impuesto adicional 004), para luego multiplicar este resultado por la tasa correspondiente al código de impuesto adicional.

³⁴ estos tipos de impuestos adicionales no forman parte de la base imponible del ITBIS.

³⁵ el campo 'Indicador Norma 10-07' es completado cuando el descuento que se aplica es según lo establecido a la Norma General 10-07.

Ejemplo:**CDT**

<IndicadorMontoGravado>= 1

<MontoItem>=500

<TasaImpuestoAdicional>= 2%

<IndicadorNorma1007>= 1

<OtrosImpuestosAdicionales>= $(500/1 + 0.18 + 0.02 + 0.10) \times 0.02 = 7.69$

- Si existe descuento global se debe multiplicar el porcentaje del monto ítem por línea³⁶ por el Monto Descuento (global), esto dará como resultado el monto de descuento aplicable para cada línea de detalle.

Ejemplo:

<IndicadorMontoGravado>= 0

<MontoDescuento>=100

Sección de Detalle de Bienes y Servicios							Cálculo a)	Cálculo b)
No. Línea	Cantidad ítem	Indicador facturación	Descripción ítem	Precio unitario ítem	Código Impuesto Adicional	Monto ítem	Porcentaje del monto ítem respecto al monto total	Monto descuento aplicable
1	1	18%	XXXXXXX	200.00	002	200.00	31.75%	31.75
2	1	18%	XXXXXXX	300.00	002	300.00	47.62%	47.62
3	1	18%	XXXXXXX	130.00		130.00	20.63%	20.63
Total						630.00		

Primero, se debe dividir el valor colocado en el Monto ítem de cada línea de la sección de Detalles de Bienes o Servicios entre la sumatoria de los montos ítems³⁷:

a) Línea 1: $200/630 \times 100 = 31.75\%$

Línea 2: $300/630 \times 100 = 47.62\%$

Línea 3: $130/630 \times 100 = 20.63\%$

b) $31.75\% \times 100$ (descuento global) = 31.75 (Monto descuento aplicable línea 1)

$47.62\% \times 100$ (descuento global) = 47.62 (Monto descuento aplicable línea 2)

$20.63\% \times 100$ (descuento global) = 20.63 (Monto descuento aplicable línea 3)

Posteriormente, se debe tomar la sumatoria de los montos ítems asignados al código y restar los montos de descuentos aplicables al código indicado, para luego multiplicar este resultado por la tasa

³⁶ resultado de dividir el valor colocado en el campo 'Monto Ítem' de cada línea de la sección de Detalle de Bienes o Servicios entre la sumatoria de los montos ítems.

³⁷ esta operación se debe realizar para cada ítem.

del código de impuesto adicional, es decir: $(\sum \text{montos ítems} - \sum \text{montos descuentos aplicable}) \times \text{Tasa}$
Código del Impuesto Adicional.

Ejemplo:

$$\langle \text{OtrosImpuestosAdicionales} \rangle = 500.00 - 79.37 \times 0.02 = 8.41$$

- Si el campo 'Indicador Norma 10-07'³⁸ de la sección Descuentos o Recargos es completado, el monto de descuento correspondiente no se deberá considerar.

Ejemplo:

$$\langle \text{IndicadorMontoGravado} \rangle = 1$$

$$\langle \text{MontoItem} \rangle = 500$$

$$\langle \text{MontoDescuento} \rangle = 100$$

$$\langle \text{IndicadorNorma1007} \rangle = 1$$

$$\langle \text{OtrosImpuestosAdicionales} \rangle = (500/1 + 0.18 + 0.02 + 0.10) \times 0.02 = 7.69^{39}$$

- Si existe recargo global se debe multiplicar el porcentaje del monto ítem por línea por el Monto Recargo (global), esto dará como resultado el monto de recargo aplicable para cada línea de detalle.

Ejemplo:

$$\langle \text{IndicadorMontoGravado} \rangle = 0$$

$$\langle \text{MontoRecargo} \rangle = 100$$

Sección de Detalle de Bienes y Servicios							Cálculo a)	Cálculo b)
No. Línea	Cantidad ítem	Indicador facturación	Descripción ítem	Precio unitario ítem	Código Impuesto Adicional	Monto ítem	Porcentaje del monto ítem respecto al monto total	Monto recargo aplicable
1	1	18%	XXXXXXX	200.00	002	200.00	31.75%	31.75
2	1	18%	XXXXXXX	300.00	002	300.00	47.62%	47.62
3	1	18%	XXXXXXX	130.00		130.00	20.63%	20.63
Total						630.00		

Primero, se debe dividir el valor colocado en el Monto ítem de cada línea de la sección de Detalles de Bienes o Servicios entre la sumatoria de los montos ítems⁴⁰:

a) Línea 1: $200/630 \times 100 = 31.75\%$

Línea 2: $300/630 \times 100 = 47.62\%$

³⁸ si es completado el campo Indicador Norma 10-07 en la sección de descuentos o recargos, el Indicador Monto Gravado siempre deberá ser igual a 1.

³⁹ no aplica el descuento cuando el Indicador Norma 10-07 está completado.

⁴⁰ esta operación se debe realizar por cada ítem que contenga códigos 001.

Línea 3: $130/630 \times 100 = 20.63\%$

b) $31.75\% \times 100$ (descuento global) = 31.75 (Monto recargo aplicable línea 1)

$47.62\% \times 100$ (descuento global) = 47.62 (Monto recargo aplicable línea 2)

$20.63\% \times 100$ (descuento global) = 20.63 (Monto recargo aplicable línea 3)

- Posteriormente, se debe tomar la sumatoria de los montos ítems asignados a los códigos y sumar los montos de recargos aplicables al código indicado, para luego multiplicar este resultado por la tasa del código de impuesto adicional, es decir: $(\sum \text{montos ítems} + \sum \text{montos recargos aplicable}) \times \text{Tasa Código del Impuesto Adicional}$.

Ejemplo:

<OtrosImpuestosAdicionales> = $500.00 + 79.37 \times 0.02 = 11.59$

16. Tratamiento para e-CF con aplicación de la Norma General 07-07

Para la elaboración de un e-CF que registre operaciones en donde corresponda la aplicación de la Norma General No. 07-07, se deben tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

⇒ La operación debe dividirse en dos ítems:

- Un ítem correspondiente a la parte exenta (90% del valor).
- El otro ítem para la parte gravada (10% del valor).

Ejemplo:

<IndicadorMontoGravado> = 0

Monto Ítem = 300,000.00

90% del Monto Ítem = $300,000.00 \times 90\% = 270,000.00$

10% del Monto Ítem = $300,000.00 \times 10\% = 30,000.00$

Sección de Detalle de Bienes y Servicios							
No. Línea	Cantidad ítem	Indicador facturación	Descripción ítem	Precio unitario ítem	Monto ítem	ITBIS	Total
1	1	E	XXXXXXX	270000.00	270000.00	-	270000.00
2	1	18%	XXXXXXX	30000.00	30000.00	5400.00	35400.00
Total					300000.00	5400.00	305400.00

17. Tratamiento de los bonos o certificados de regalo en el marco de la facturación electrónica conforme a la Norma General 03-08

Para la elaboración de un e-CF que registre bonos o certificados de regalo, en el marco de la Facturación Electrónica conforme a la Norma General 03-08, se deben tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

1. Al momento de la emisión o venta del bono o certificado de regalo, el comprobante fiscal electrónico deberá generarse utilizando el indicador de facturación *“No facturable”*, en atención a que esta operación no corresponde a la transferencia de bienes ni a la prestación de servicios en ese instante.
2. A efectos de asegurar la correcta identificación y trazabilidad de la operación, en el detalle del comprobante (ítem) se deberá consignar una descripción que permita reconocer la naturaleza de la transacción, tales como: *“Bono de regalo”* o *“Certificado de regalo”*.
3. Posteriormente, al momento de la redención del bono o certificado de regalo, se deberá emitir el comprobante fiscal electrónico correspondiente a la operación efectivamente realizada (tipo E32), registrando los bienes o servicios suministrados, así como los impuestos aplicables conforme a la normativa vigente.

En este mismo documento, el bono o certificado de regalo deberá reflejarse como medio de pago, ya sea de forma total o parcial, según corresponda.

18. Representación Impresa (RI) del e-CF

Existen especificaciones mínimas, con carácter de obligatoriedad, que deben presentarse en una Representación Impresa (RI) de e-CF, así como un orden y lugar específico donde debe ser colocadas las informaciones relativas al tipo de comprobante fiscal a la que corresponda. Cabe destacar, que si la RI corresponde a un e-CF que no ha sido recibido por la DGII o se encuentre en estado de rechazado, la misma no podrá ser usada para fines de sustentar crédito fiscal.

Las informaciones de un e-CF, deben estar contenidas dentro de la RI a imprimir y con un máximo de mil líneas (1,000) a ser incluidas en la sección de Detalle de Bienes o Servicios, exceptuando las Facturas de Consumo Electrónicas menor a DOP\$250 mil, las cuales tienen un tope de máximo de diez mil (10,000) líneas.

La Representación Impresa (RI) podrá imprimirse en varias páginas en caso de ser requerido, siempre que cumpla con las especificaciones que se indican respecto a la paginación, tanto en el Formato de e-CF como en el presente documento.

18.1. Calidad de impresión

La calidad de impresión de una Representación Impresa deberá ser tal que asegure la legibilidad del documento por un tiempo de al menos diez (10) años, conforme lo establecido en el literal f) del Artículo 44 de la Ley 11-92 Código Tributario.

18.2. Orden y Distribución de la Información en la Representación Impresa de un e-CF.

18.2.1. Encabezado⁴¹

Corresponde a la identificación del e-CF, donde contiene los datos del emisor, comprador⁴² y datos tributarios.

A. En la parte superior del encabezado, lado derecho del documento, deben estar contenidas las siguientes informaciones:

- **Tipo de Comprobante Fiscal Electrónico:** Para todos los comprobantes fiscales electrónicos, se debe colocar en palabras la denominación del tipo de e-CF, según corresponda y de acuerdo con la clasificación establecida para estos fines.

Por ejemplo, para Facturas de Crédito Fiscal Electrónica se visualizaría de la siguiente manera:



- **e-NCF:** debe colocar la secuencia autorizada por la DGII del número de comprobante fiscal electrónico (e-NCF), según corresponda.
- **Fecha Vencimiento⁴³:** debe colocar la fecha de vencimiento de la secuencia autorizada e-NCF.
- **e-NCF Modificado (aplica para Notas de Débito y Crédito⁴⁴):** debe colocar la secuencia autorizada del documento original (e-CF) sujeto a modificación.
- **Código de Modificación (aplica para Notas de Débito y Crédito):** debe colocar en palabras la descripción del código utilizado, según sea su finalidad, conforme el recuadro siguiente:

⁴¹ en caso de existir paginación, esta sección debe repetirse en cada página.

⁴² en el caso de la factura de consumo electrónico cuando el monto total sea menor a DOP\$250 mil el RNC Comprador será completado de manera opcional.

Código de Modificación	Descripción del Código
1	Anula el NCF modificado
2	Corrige Texto del Comprobante Fiscal modificado
3	Corrige montos del NCF modificado
4	Reemplazo NCF emitido en contingencia

B. En la parte superior del encabezado, lado izquierdo del documento, deben estar contenidas las siguientes informaciones del emisor:

- Nombre Comercial (si lo hubiera).
- Nombre o Razón Social⁴⁵.
- Sucursal (si aplica).
- Número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- Dirección.
- Municipio.
- Provincia.
- Fecha de Emisión.

C. En la parte inferior del encabezado, lado izquierdo, el documento debe contener los datos del cliente o destinatario:

- Nombre o Razón Social Cliente, como consta en el Registro Nacional de Contribuyentes.
- Número de Registro Nacional de Contribuyente (si aplica).

18.2.2. Parte central

En la parte central, el documento debe contener los datos indicados a continuación, conforme el artículo 8 del Decreto no. 254-06, la Norma General 06-18 y según el bien o servicio transado.

⁴³ aplica para los comprobantes con valor fiscal indicados en el presente documento, excepto para nota de crédito electrónica y factura de consumo electrónica.

⁴⁴ este NCF modificado puede ser con estructura de serie “B” con once (11) dígitos, de serie “E” con trece (13) dígitos y de serie “A” y “P” con diecinueve (19) dígitos.

Datos del bien o servicio transferido, valor de la transacción y datos de impuestos:

- **Cantidad.**
- **Indicador de Facturación**⁴⁶ del Formato de e-CF. Sólo se deberá colocar el valor “E”, a la izquierda de la descripción de cada bien o servicio en caso de ser exento, conforme el citado artículo 8.
- **Descripción:** hace referencia al campo ‘Nombre del Ítem’.
- **Unidad de Medida** (si aplica): debe ser indicada en palabras.
- **Grados Alcohol en %** (si aplica).
- **PVP** (si aplica)⁴⁷: es el ‘Precio de Venta al por Menor’. Corresponde al valor colocado en el campo ‘Precio Unitario de Referencia’.
- **Precio:** hace referencia al campo ‘Precio Unitario del Ítem’.
- **ISC Específico** (si aplica): debe colocar el monto correspondiente de ISC Específico de cada bien o servicio.
- **ISC Ad-Valorem** (si aplica): debe colocar el monto de ISC Ad-Valorem correspondiente a cada Ítem.
- **ITBIS** (si aplica): en esta columna se debe colocar el monto correspondiente al ITBIS de cada bien o servicio.
- **Descuento** (si aplica)⁴⁸: hace referencia al valor colocado por línea en el campo ‘Monto Descuento’ del Formato de e-CF.
- **Recargo** (si aplica): hace referencia al valor colocado por línea en el campo ‘Monto Recargo’ del Formato de e-CF.
- **Valor:** hace referencia al valor colocado en el campo ‘Monto Ítem’.
- **Monto** de la transacción sin incluir los impuestos que afectan la operación y otros cargos si los hubiere:
 - Subtotal Gravado (si aplica): corresponde a la sumatoria de los valores colocados en los campos ‘Monto Gravado ITBIS Tasa 1’, ‘Monto Gravado ITBIS Tasa 2’ y ‘Monto Gravado ITBIS Tasa 3’ del Formato de e-CF, según aplique.
 - Subtotal Exento (si aplica)⁴⁹: corresponde al valor colocado en el campo ‘Monto Exento’.

⁴⁵ Como consta en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

⁴⁶ El nombre de este campo no estará en la RI, sino que sólo se debe colocar el valor del indicador cuando aplique.

⁴⁷ Aplica sólo para productores de alcohol.

- **Total ISC** (si aplica): corresponde a la sumatoria de los impuestos selectivos al consumo. Hace referencia al campo 'Monto del Impuesto Adicional' cuando este se encuentra compuesto por ISC Específico e ISC Advalorem.
- **Total ITBIS** (si aplica): corresponde a la sumatoria de los valores colocados en los campos 'Total ITBIS Tasa 1', 'Total ITBIS Tasa 2' y 'Total ITBIS Tasa 3' del Formato de e-CF, según aplique.
- **CDT** (si aplica): corresponde al Impuesto a la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones. Hace referencia al monto impuesto adicional cuando este posea el código del impuesto.
- **Propina legal** (si aplica): corresponde a la Propina Legal. Hace referencia al monto impuesto adicional cuando este posea el código del impuesto.
- **Total**: hace referencia al valor del campo 'Monto Total' del Formato de e-CF.
- **Descripción de Descuento o Recargo** (si aplica)⁵⁰.
- **Descuento o Recargo en %** (si aplica): hace referencia al valor en porcentaje del descuento o recargo, cuando este es global.
- **Monto de Descuento o Recargo** (si aplica): hace referencia al monto del descuento o recargo aplicable.

En el caso de que el e-CF sea emitido en otra moneda y se requiera realizar una RI en el tipo de moneda extranjera utilizado, entonces se deberá adicionar a los nombres de los campos de valores en moneda, el código de la moneda extranjera, de acuerdo con la 'Tabla Codificación Monedas' indicada en el Formato de e-CF⁵¹.

18.2.3. Datos adicionales para incluirse en la RI

La representación impresa debe contener adicionalmente, los datos indicados a continuación:

Informaciones de consulta de un e-CF⁵²:

- **Código QR** (en inglés "Quick Response", "respuesta rápida"): deberá colocarse en el lado inferior izquierdo⁵³ del e-CF, conservar una distancia mínima de dos (2) centímetros desde el borde de la hoja hasta el lugar donde inicia el código QR y tener un tamaño mínimo de 22 x 22 mm, con un margen de 3mm en los lados de este.

El código QR en su composición deberá contener los siguientes parámetros⁵⁴:

- RncEmisor
- ENCF
- RncComprador
- FechaEmision (dd-MM-aaaa)

- MontoTotal
- FechaFirma (dd-MM-aaaa HH:mm:ss)
- CodigoSeguridad: corresponde a los primeros seis (6) dígitos del hash generado en el SignatureValue de la firma digital del e-CF.
- **Código de Seguridad:** Debe ser indicado en palabras los primeros seis (6) dígitos del hash del SignatureValue de la firma, debajo del código QR.
- **Fecha de Firma Digital:** Debe colocar la fecha y hora de la firma digital en formato dd-MM-aaaa HH:mm:ss.

Ejemplo:

`https://ecf.dgii.gov.do/ecf/ConsultaTimbre?RncEmisor=XXXXXXXXXXXX&RncComprador=X XXXXXXXXXXXX&ENCF=XXXXXXXXXXXX&FechaEmision=dd-MMyyyy&MontoTotal=XXXX.XX&FechaFirma=dd-MMyyyy%20HH:mm:ss&CodigoSeguridad=XXXXXX`

Informaciones de consulta para la Factura de Consumo Electrónica menor a DOP\$250 mil⁵⁵:

En el caso del código QR para una factura de consumo electrónica menor a DOP\$250 mil, en su composición, deberá contener los siguientes parámetros:

- RncEmisor
- ENCF
- MontoTotal
- CodigoSeguridad: corresponde a los primeros seis (6) dígitos del hash generado en el SignatureValue de la firma digital del e-CF.

Ejemplo:

`https://fc.dgii.gov.do/eCF/ConsultaTimbreFC?RncEmisor=XXXXXXXXXXXX&ENCF=XXXXXXXXXXXX&MontoTotal=XXXX.XX&CodigoSeguridad=XXXXXX`

- **Código de Seguridad.** Debe ser indicado en palabras, debajo del código QR, los primeros seis (6) dígitos del hash del SignatureValue de la factura de consumo electrónica menor a DOP\$250 mil.
- **Fecha de Firma Digital.** Debe colocar la fecha y hora de la firma digital en formato dd-MM-aaaa HH:mm:ss de la factura de consumo electrónica menor a DOP\$250 mil.

⁴⁸ el descuento podrá presentarse con valor negativo.

⁴⁹ el nombre de este campo sólo estará en la RI, en los casos que aplique.

⁵⁰ Este se indica cuando existen descuentos o recargos aplicados de manera global.

⁵¹ La impresión en la RI de los campos en otra moneda es condicional a que existan transacciones en otras monedas. Dichos campos pueden ser impresos en la RI sin ser necesario incluir los de moneda local, debido a que ambas informaciones se encuentran en el formato XML de e-CF.

Informaciones concernientes a paginación de un e-CF56:

- **Página No.** (si aplica): corresponde a la numeración de la página que contiene los datos del e-CF al realizar una RI, siempre y cuando sea mayor a una página. Este debe estar en orden secuencial, iniciando desde el número 1.
- **Subtotal Gravado Página** (si aplica): corresponde a la sumatoria de los valores colocados en los campos 'Subtotal Monto gravado ITBIS Tasa1', 'Subtotal Monto gravado ITBIS Tasa2' y 'Subtotal Monto gravado ITBIS Tasa3' de las líneas pertenecientes a la página que se indica.
- **Subtotal Exento Página** (si aplica): corresponde al total de la sumatoria de los valores de ítems exentos colocados en las líneas pertenecientes a la página que se indica.
- **Subtotal Impuesto Selectivo al Consumo Página** (si aplica): corresponde al valor del Impuesto Selectivo al Consumo Específico y Ad Valorem, pertenecientes a los ítems indicados en las líneas de la página que se indica.
- **Subtotal Otros Impuestos Adicionales Página** (si aplica): corresponde al valor del impuesto adicional (exceptuando el impuesto selectivo al consumo específico y Ad Valorem), pertenecientes a los ítems indicados en las líneas de la página que se indica.
- **Monto total Página** (si aplica): corresponde a la sumatoria de los campos 'Subtotal Monto Gravado Total Página', 'Subtotal Exento Página', 'Subtotal ITBIS Página' y 'Subtotal Impuesto Adicional Página', pertenecientes a los ítems indicados en las líneas de la página que se indica.
- **Subtotal ITBIS Página** (si aplica): corresponde a la sumatoria de los valores colocados en los campos 'Subtotal ITBIS Tasa 1', 'Subtotal ITBIS Tasa 2' y 'Subtotal ITBIS Tasa 3' de las líneas pertenecientes a la página que se indica.
- **Subtotal Impuesto Adicional Página** (si aplica): corresponde a la sumatoria de los valores colocados en los campos 'Subtotal Impuesto Selectivo al Consumo' y 'Subtotal Otros Impuestos Adicionales' de las líneas pertenecientes a la página que se indica.

⁵² En caso de existir paginación, estas informaciones deben repetirse en cada página del e-CF.

⁵³ Excepto para dispositivos Handheld, en los cuales podrá ser también en el lado inferior central de la parte final del e-CF.

⁵⁴ Se exceptúan de estos parámetros las facturas de consumo menor a DOP\$250 mil.

⁵⁵ El receptor no electrónico podrá consultar mediante el código del QR de la RI de la factura de consumo electrónica menor a DOP\$250 mil, la validez de la secuencia que le fue emitida, a través de los canales disponibles por la DGII para los fines.

⁵⁶ En la RI sólo se utilizará la sección de paginación en caso de que aplique, cuando exista más de una página; la misma debe ser indicada en todas las páginas, excepto en la página final que contiene los valores totales del e-CF completo con los campos correspondientes a estos (ver modelo ilustrativo 4.1.7. del presente documento).

18.3. Modelos ilustrativos de Factura de Crédito Fiscal Electrónica

18.3.1. Modelo ilustrativo con totales al final de la factura⁵⁷



COMERCIAL ZYL
 ZYL, SRL
 Sucursal Gazcue
 RNC 101000001
 Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.
 Fecha Emisión: 27-01-2020

Factura de Consumo Electrónica
 e-NCF: E3200000000001

Razón Social Cliente: COMERCIO, SRL
RNC Cliente: 130000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	ITBIS	Valor
150	Zapatos	CAJ	550.00	14,850.00	97,350.00
200	Vestidos	PZA	800.00	28,800.00	188,800.00
100	Camisas	PZA	500.00	9,000.00	59,000.00
100	Blusas	PZA	400.00	7,200.00	47,200.00
60	Ganchos para pelo	PZA	30.00	324.00	2,124.00



Código de Seguridad: RziYCb
 Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

Subtotal Gravado:	334,300.00
Total ITBIS:	60,174.00
Total:	394,474.00

ELEMANTE

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

⁵⁷ El monto del campo 'Valor' del detalle de bienes o servicios, no incluye impuestos (precio x cantidad).

18.3.2. Modelo ilustrativo incluyendo el ITBIS en el campo 'Valor' del detalle de bienes o servicios



COMERCIAL ZYL

ZYL, SRL
 Sucursal Gazcue
 RNC 101000001
 Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.
 Fecha Emisión: 27-01-2020

Factura de Crédito Fiscal Electrónica

e-NCF: E310000000001
 Fecha Vencimiento: 31-12-2021

Razón Social Cliente: COMERCIO, SRL
 RNC Cliente: 130000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	ITBIS	Valor
150	Zapatos	CAJ	550.00	14,850.00	97,350.00
200	Vestidos	PZA	800.00	28,800.00	188,800.00
100	Camisas	PZA	500.00	9,000.00	59,000.00
100	Blusas	PZA	400.00	7,200.00	47,200.00
60	Ganchos para pelo	PZA	30.00	324.00	2,124.00
Subtotal				60,174.00	334,300.00
Total					394,474.00



Código de Seguridad: C78q+V
 Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

18.3.3. Modelo ilustrativo incluyendo el ITBIS en el campo 'Valor' y totales en la parte del detalle de bienes o servicios



COMERCIAL ZYL

ZYL, SRL
 Sucursal Gazcue
 RNC 101000001
 Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.
 Fecha Emisión: 27-01-2020

Factura de Crédito Fiscal Electrónica

e-NCF: E310000000001
 Fecha Vencimiento: 31-12-2021

Razón Social Cliente: COMERCIO, SRL
 RNC Cliente: 130000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	ITBIS	Valor
150	Zapatos	CAJ	550.00	14,850.00	97,350.00
200	Vestidos	PZA	800.00	28,800.00	188,800.00
100	Camisas	PZA	500.00	9,000.00	59,000.00
100	Blusas	PZA	400.00	7,200.00	47,200.00
60	Ganchos para pelo	PZA	30.00	324.00	2,124.00
Subtotal				60,174.00	334,300.00
Total					394,474.00



Código de Seguridad: C78q+V
 Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

18.3.4. Modelo ilustrativo de un e-FCF realizado a través de Papel Continuo

COMERCIAL, ZYL
 ZYL 480, SRL
 Sucursal Gazcue
 Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, D.N.
 RNC: 101000000

Factura de Crédito Fiscal Electrónica
 e-NCF: E310000000012
 Fecha Vencimiento: 31-12-2021

Fecha Emisión: 30-02-2020
 Razón Social Cliente: COMERCIO, SRL
 RNC Cliente: 130000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
Precio	ITBIS	Valor
150	Zapatos	CAJ
550.00	14,850.00	82,500.00

Subtotal Gravado: 82,500.00
 Total ITBIS: 14,850.00
 Total: 97,350.00



Código de Seguridad: S3d96d
 Fecha de Firma Digital: 30-02-2020

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

18.3.5. Modelo ilustrativo de e-FCF para Impuesto Selectivo al Consumo



Alcohol & Tabaco

FABRICA ALH & TABAC, SRL

Sucursal Gazcue

RNC 131000000

Dirección: Calle 2DA #48, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.

Fecha Emisión: 27-01-2020

Factura de Crédito Fiscal Electrónica

e-NCF: E310000000085

Fecha Vencimiento: 31-12-2021

Razón Social Cliente: Comercio 11-11, SRL

RNC Cliente: 130000000

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Grados Alcohol en %	PVPci	Precio	ISCe	ISCav	ITBIS	Valor
1	Presidente Light 16/650 ML 22 Onz.	CAJ	4.30%	80.00	1,063.97	273.94	73.71	254.09	1,665.71
1	Malboro Light	PAQ	-	200.00	1,450.00	517.20	478.77	440.27	2,886.25



Código de Seguridad: IOelr7

Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

Subtotal Gravado:	2,513.97
Total ISC:	1,343.62
Total ITBIS:	694.37
Total:	4,551.96

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

18.3.6. Modelo ilustrativo de la Nota de Crédito Electrónica

**COMERCIAL ZYL**

ZYL, SRL

Sucursal Gazcue

RNC 101000001

Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.

Fecha Emisión: 27-01-2020

Nota de Crédito Electrónica

e-NCF: E340000000001

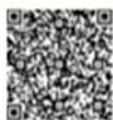
NCF Modificado: E310000000201

Corrige montos del NCF modificado

Razón Social Cliente: COMERCIO, SRL

RNC Cliente: 130000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	ITBIS	Valor
50	Zapatos	CAJ	550.00	4,950.00	27,500.00



Código de Seguridad: UfX4WM

Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

Subtotal Gravado:	27,500.00
Total ITBIS:	4,950.00
Total:	32,450.00

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

18.3.7. Modelo ilustrativo incluyendo Paginación (e-CF con dos páginas)

Página 1:



COMERCIAL ZYL

ZYL, SRL

Sucursal Gazcue

RNC 101000001

Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.

Fecha Emisión: 27-01-2020

Factura de Crédito Fiscal Electrónica

e-NCF: E3100000000001

Fecha Vencimiento: 31-12-2021

Razón Social Cliente: COMERCIO, SRL

RNC Cliente: 130000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	ITBIS	Valor
100	Medias deportivas	PZA	50.00	900.00	5,000.00
50	Correas - Muj	PZA	450.00	4,050.00	22,500.00
70	T-shirt - Muj	PZA	250.00	3,150.00	17,500.00



Código de Seguridad: WkT3Sa

Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

Subtotal Gravado:	1,458,210.00
Total ITBIS:	262,477.80
Total:	1,720,687.80

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

Página No. 2 de 2



COMERCIAL ZYL

ZYL, SRL

Sucursal Gazcue

RNC 101000001

Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.

Fecha Emisión: 27-01-2020

Factura de Crédito Fiscal Electrónica

e-NCF: E310000000001

Fecha Vencimiento: 31-12-2021

Razón Social Cliente: COMERCIO, SRL

RNC Cliente: 130000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	ITBIS	Valor
150	Zapatos Negros - Hom	CAJ	550.00	14,850.00	82,500.00
200	Vestidos	PZA	800.00	28,800.00	160,000.00
100	Camisas blancas	PZA	500.00	9,000.00	50,000.00
100	Blusas lisas	PZA	400.00	7,200.00	40,000.00
60	Ganchos para pelo	PZA	30.00	324.00	1,800.00
150	Correas - Hom	PZA	600.00	16,200.00	90,000.00
80	Pantuflas de adultos	CAJ	450.00	6,480.00	36,000.00
65	Pantuflas de niños	CAJ	400.00	4,680.00	26,000.00
500	Camisas estampadas	PZA	675.00	60,750.00	337,500.00
10	Perchas	CAJA	600.00	1,080.00	6,000.00
450	Camisas Lisas	PZA	350.00	28,350.00	157,500.00
650	Blusas estampadas	PZA	480.00	56,160.00	312,000.00
80	Zapatos Variados - Muj	CAJ	750.00	10,800.00	60,000.00
90	Zapatillas	CAJ	599.00	9,703.80	53,910.00



Código de Seguridad: WkT3Sa

Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

Subtotal Gravado Página 1,413,210.00
Subtotal ITBIS Página 254,377.80
Monto Total Página 1,667,587.80

18.3.8. Modelo ilustrativo de la Factura de Consumo Electrónica con monto total igual o mayor a DOP\$ 250 mil



COMERCIAL ZYL

ZYL, SRL
Sucursal Gazcue
RNC 101000001

Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.
Fecha Emisión: 27-01-2020

Factura de Consumo Electrónica

e-NCF: E3200000000001

Razón Social Cliente: COMERCIO, SRL
RNC Cliente: 130000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	ITBIS	Valor
150	Zapatos	CAJ	550.00	14,850.00	97,350.00
200	Vestidos	PZA	800.00	28,800.00	188,800.00
100	Camisas	PZA	500.00	9,000.00	59,000.00
100	Blusas	PZA	400.00	7,200.00	47,200.00
60	Ganchos para pelo	PZA	30.00	324.00	2,124.00



Código de Seguridad: RzLYCb
Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

Subtotal Gravado:	334,300.00
Total ITBIS:	60,174.00
Total:	394,474.00

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

18.3.9. Modelo ilustrativo de la Factura de Consumo Electrónica con monto total menor a DOP\$ 250 mil



COMERCIAL ZYL
ZYL, SRL
Sucursal Gazcue
RNC 101000001
Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, Distrito Nacional, Rep. Dom.
Fecha Emisión: 27-01-2020

Factura de Consumo Electrónica

e-NCF: E3200000000001

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio	ITBIS	Valor
15	Zapatos	CAJ	55.00	148.50	973.50
20	Vestidos	PZA	80.00	288.00	1,888.00
10	Camisas	PZA	50.00	90.00	590.00
10	Blusas	PZA	40.00	72.00	472.00
60	Ganchos para pelo	PZA	30.00	324.00	2,124.00



Código de Seguridad: EplYCb
Fecha de Firma Digital: 27-01-2020

Subtotal Gravado:	6,047.50
Total ITBIS:	922.50
Total:	6,047.50

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

18.3.10. Modelo ilustrativo de la Factura de Consumo Electrónica con monto menor a DOP\$250 mil, realizado a través de Papel Continuo

COMERCIAL, ZYL
 ZYL 480, SRL
 Sucursal Gazcue
 Dirección: Calle Segunda #01, Gazcue, D.N.
 RNC: 101000000

Factura de Consumo Electrónica
 e-NCF: E320000000012

Fecha Emisión: 30-02-2020

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
Precio	ITBIS	Valor
150	Zapatos	CAJ
550.00	14,850.00	82,500.00

Subtotal Gravado: 82,500.00
 Total ITBIS: 14,850.00
 Total: 97,350.00



Código de Seguridad: S3d+KP
 Fecha de Firma Digital: 30-02-2020

*Este modelo de RI es exclusivo para fines ilustrativos.

19. Operación en Contingencia

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 al 43 del reglamento aplicable, se considera que un emisor electrónico se encuentra en estado de contingencia cuando se presentan situaciones que impiden la emisión y/o el envío de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF) a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

1. Contingencia por falta de conectividad

Se configura cuando el emisor electrónico dispone de la capacidad para generar los e-CF, pero no puede remitirlos a la DGII para su validación en tiempo real, debido a interrupciones o intermitencias en los servicios de conectividad.

En estos casos, el emisor deberá:

- Generar los e-CF en modalidad offline.
- Remitirlos a la DGII una vez restablecida la conexión, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

Para la entrega de bienes o prestación de servicios, será obligatorio emitir la representación impresa del e-CF, incorporando la leyenda: “e-CF emitido en modalidad de contingencia”. Dicho comprobante podrá ser validado fiscalmente una vez transcurrido el plazo indicado.

2. Cuando no sea posible la emisión del e-CF

Esta situación se presenta cuando el emisor electrónico no cuenta con la capacidad técnica para generar e-CF.

En tales casos, el contribuyente deberá:

- Utilizar secuencias autorizadas de Comprobantes Fiscales No Electrónicos.

Este tipo de contingencia no podrá exceder un período máximo de quince (15) días calendario. Asimismo, la DGII establecerá los mecanismos correspondientes para la notificación del estado de contingencia.

3. Regularización posterior a la contingencia

Una vez superada la contingencia por imposibilidad de emisión de e-CF, el contribuyente deberá, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario:

- Generar y remitir a la DGII los e-CF correspondientes a las operaciones realizadas durante el período de contingencia.
- Referenciar los comprobantes no electrónicos previamente emitidos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la DGII.

Estos e-CF serán enviados exclusivamente a la DGII para fines de validación, mientras que el receptor

podrá utilizar los comprobantes no electrónicos para sustentar costos, gastos y crédito fiscal.

Es responsabilidad del contribuyente notificar a la DGII el restablecimiento de los servicios que permitan la emisión regular de e-CF.

4. Validez de los comprobantes en contingencia

Únicamente serán válidos para fines fiscales aquellos comprobantes no electrónicos emitidos durante un estado de contingencia debidamente notificado a la DGII, conforme a los canales y disposiciones establecidas.

5. Contingencia de la DGII

Cuando los sistemas de la DGII no se encuentren disponibles, el emisor electrónico deberá:

- Almacenar los e-CF generados.
- Remitirlos una vez restablecida la comunicación con la DGII.

En caso de que esta situación se extienda por más de quince (15) días hábiles, se habilitará en la Oficina Virtual (OFV) del contribuyente la opción de envío de reportes (ventas, compras, gastos, costos, retenciones, entre otros), permitiendo la operación temporal mediante comprobantes no electrónicos.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Marzo 2026

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     